

Expediente: 12109/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.R.L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 11/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12109/26



H108023371113

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.R.L s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 12109/26.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 09 de septiembre de 2026.-

1. Tener por cumplido el proveido de fecha 04/09/2026 y por aclarado el numero de boleta de deuda siendo el correcto BCOT/12655/2026.

2. Tener por presentado/a al letrado/a RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 23288838739, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** CLUB DE CAMPO LAS MORITAS S.R.L, CUIL/CUIT N°: 30-71007556-1, en su domicilio fiscal sito en calle RUTA 305- KM. 13 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$3.024.834,17 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$604.966,83 en concepto de acrecidas calculadas provisoriamente. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado indicar Juzgado de Paz de destino y remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

6. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

7. Previo a todo trámite, denuncie el/la letrado/a el CUIT de su poderdante, conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..

8. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM**.-

Actuación firmada en fecha 10/09/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.